



EXPEDIENTE Nº 15/ 2023
RESOLUCIÓN

Competición: LIGA NORTE SENIOR MASCULINO
Encuentro: GIJÓN R.C. UNIOVI – GPLOIL UNIÓN RUGBY
Fecha: 19/11/2022

En Gijón, a seis de diciembre de dos mil veintidós, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós se procedió a la incoación de Procedimiento Ordinario con motivo de una supuesta alineación indebida por parte del equipo Gijón R.C. Uniovi en el partido que le enfrentó con el Gploil Unión Rugby, el día diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, a las 16:00 horas.

SEGUNDO.- Que a la vista de los hechos descritos se dio traslado a los clubes y demás partes implicadas para que formularan las alegaciones que considerasen oportunas. Habiéndose remitido contestación por parte del árbitro del encuentro, del médico, y de formular las oportunas alegaciones el Club supuestamente infractor. En primer lugar, el árbitro del encuentro reconoce no haber realizado la oportuna comprobación sobre el estado del jugador sustituido. Si bien el médico no refiere más lesión que la de carácter leve en extremidad inferior, de las fotografías que constan en las presentes actuaciones se ve que el jugador ha recibido un golpe en el pómulo izquierdo (cabeza), en el que se manifiesta una clara contusión. Todo ello, sumado a las alegaciones formuladas por el Gijón R.C. Uniovi *–especialmente la doctrina sentada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby–*, habiéndose producido la sustitución del jugador en el minuto 75, con un resultado a favor del Gijón R.C. Uniovi de 33-10, con el consentimiento del árbitro del encuentro que nada manifestó en ese momento, y en base a la equidad y a los principios de buena fe deportiva y seguridad jurídica,

Es por lo que se:

DECIDE

PRIMERO.- No sancionar al club Gijón R.C Uniovi, procediéndose al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el



artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA